

ALGUNAS RESPUESTAS SOBRE EL FONDO DE PENSIONES POR JUBILACION DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UABC

(CONFORME AL NUEVO ESQUEMA)

1.- ¿CUAL ES SU NATURALEZA?

Es un pacto de Previsión Social creado por la UABC y el SPSU, sobre la base de estudios actuariales previamente realizados, con el objeto de complementar y/o adicionar los beneficios que otorga el IMSS en los riesgos de retiro, Cesantía por Edad Avanzada y Vejez.

Esto requiere del compromiso solidario y la responsabilidad común de los académicos participantes del plan y de la universidad.

2.- ¿QUIENES PARTICIPAN?

Todos los trabajadores Académicos que prestan sus servicios en la Universidad, a partir de que fueron dados de alta por la Coordinación de Recursos Humanos.

3.- ¿CUAL ES LA EDAD MINIMA Y SU PORCENTAJE?

Para las contrataciones hasta el 2003; 60 años.

Las contrataciones a partir del 2004, 65 años.

De 20 a 24 años de servicio 50%

De 25 a 29 años de servicio 75%

De 30 o más de servicio 100%

4.- ¿QUIEN LO ADMINISTRA?

El fondo es administrado por un Comité Técnico, integrado por:

Por la UABC:

El Secretario General

El Tesorero

La Coordinación de Recursos Humanos

Por el Sindicato:

El Secretario General

El Secretario de Trabajo y Conflictos

El secretario de Finanzas

5.- ¿CUAL ES SU PRINCIPAL ATRIBUCION?

La de vigilar la correcta aplicación de los fondos en estricto cumplimiento de los objetivos del Plan de Pensiones por Jubilación y su Reglamento.

6.- ¿COMO OPERA EL FONDO DE PENSIONES?

Opera con las aportaciones de los trabajadores Académicos, con el equivalente al 9.5 % (Nueve punto cinco por ciento) del sueldo mensual y, por la UABC el equivalente al 11.14 % (Once punto catorce por ciento) del sueldo base mensual que se cubre a sus trabajadores académicos.

Con aportaciones extraordinarias en dinero o en especie, que se reciban del Gobierno Federal, Estatal, entidades públicas, organizaciones privadas fundaciones y asociaciones.

Asimismo, por los rendimientos y productos que se obtengan con motivo de las inversiones realizadas con las reservas del fondo de pensiones.

7.- ¿QUIEN REALIZA LA ADMINISTRACION FINANCIERA DEL FONDO?

Por recomendación del Patronato Universitario y con el acuerdo del Comité Técnico se distribuye la administración financiera del fondo en las siguientes instituciones:

BANCOMER

BANAMEX y,

VALMEX (valores mexicanos)

8.- ¿QUE SIGNIFICA SALARIO PENSIONABLE?

Salario Pensionable es el que se determina por la diferencia que resulte de comparar el sueldo completo (sueldo básico mas la compensación por reconocimiento a la antigüedad) que disfrutaba el trabajador al dejar de prestar sus servicios a la Universidad, con la cuantía de la pensión por cesantía en edad avanzada o por vejez, que le fue otorgada por resolución del IMSS. (Cláusula 21 del Reglamento de Pensiones por Jubilación SPSU-UABC).

ALGUNAS RESPUESTAS SOBRE EL FONDO DE PENSIONES POR JUBILACION DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UABC

(CONFORME AL NUEVO ESQUEMA)

El Salario Pensionable es la cantidad que determina o servirá de base para el pago de los Sistemas de Jubilación que el académico elija, y que contempla nuestro Fondo de Pensiones por Jubilación en su reglamento.

9.- ¿SE PUEDE RENUNCIAR AL PLAN DE PENSIONES POR JUBILACION?

El Plan de Pensiones por Jubilación no es renunciable, ya que es un compromiso solidario y de responsabilidad común.

10.- ¿CUAL ES EL OBJETIVO DEL PLAN DE PENSIONES POR JUBILACION?

Es crear una protección más amplia y que complementa al régimen de pensiones que regula la Ley del Seguro Social.

Este complemento está constituido por la diferencia entre el alcance de las prestaciones que otorga el IMSS, en los ramos de cesantía en edad avanzada, de vejez y las prestaciones que otorga el Plan de Pensiones por Jubilación, conforme a su reglamento.

11.- ¿QUE SUCEDE CON EL ACADEMICO PENSIONADO QUE FALLECE?

Los beneficiarios tendrán derecho a conservar la Pensión Mensual Vitalicia (Si opto por esta modalidad) por jubilación que venía percibiendo el fallecido hasta por un termino de diez años, contados a partir de la fecha en que el pensionado comenzó a disfrutar de su pensión.

12.- ¿QUE SUCEDE CON EL MAESTRO FALLECIDO SIN HABER OBTENIDO LA PENSION MENSUAL POR JUBILACION?

Tendrán derecho a ella los beneficiarios conforme al cumplimiento de los requisitos exigidos, por un periodo de 10 años.

13.- ¿PUEDE SER AFECTADA LA PENSION DEL JUBILADO O SUS APORTACIONES?

Solo por mandato judicial para hacer efectiva la Pensión Alimenticia.

14.- ¿PRESCRIBE MI DERECHO A LA JUBILACION?

Es imprescriptible el derecho para ejercitar las acciones que tiendan a obtener la Pensión por Jubilación o la fijación correcta de la misma.

Pero las acciones para demandar el pago de pensiones vencidas y no reclamadas, pago Incorrecto, o la devolución de las aportaciones efectuadas, que no se reclamen al año siguiente en que son exigibles, prescribirán a favor del fondo de pensiones.

15.- QUE MODALIDADES O SISTEMAS OFRECE NUESTRO PLAN DE JUBILACION?

I. Pensión Mensual Vitalicia

II. Pagó Único:

- Suma equivalente a siete años (salario pensionable)
- Suma equivalente al total de las aportaciones, del Académico y la Universidad, a valor Histórico (Salario pensionable)

Tomemos esto como Referencia:

Un Académico con treinta años de antigüedad suponiendo que tenga un sueldo de \$20,000.00 pesos más reconocimiento de antigüedad, \$10,000.00 pesos, Suma: \$30,000.00 pesos.

Recibiría por el IMSS (hipótesis) \$22,000.00 pesos mensuales, la diferencia de estas cantidades es de \$8,000.00, pesos esto es, (complemento-Salario Pensionable).

El 50% del reconocimiento de antigüedad es de \$5,000.00 pesos, de estas cantidades resulta de

ALGUNAS RESPUESTAS SOBRE EL FONDO DE PENSIONES POR JUBILACION DEL PERSONAL ACADEMICO DE LA UABC (CONFORME AL NUEVO ESQUEMA)

mayor beneficio acogerse a la diferencia que se conoce como complemento o sea \$8,000.00 pesos mensuales porque es mayor que el 50% del reconocimiento de antigüedad, esta última cantidad (\$8,000.00 pesos mensuales) es el salario pensionable que servirá de base para el pago, según la modalidad o sistema seleccionado por el Académico.

(que mencionamos como Referencia) suma esta (12,000.00 pesos) no debe ser superior a dicho reconocimiento de antigüedad en su 100%, por lo tanto la cantidad en este caso para determinar las opciones anteriores será la de \$10,000.00 pesos. (Salario Pensionable).

MODALIDADES O SISTEMAS:

PRIMERA: Pensión Vitalicia

Recibe mensualmente la cantidad de \$8,000.00 pesos (referencia anterior) de por vida con garantía de 10 años en caso de fallecimiento. (Salario pensionable Cláusula 21 del Reglamento de Pensiones Por Jubilación SPSU-UABC).

Esperamos que sean de su comprensión esta forma de explicación, en el entendido que las cantidades son hipotéticas pero las modalidades o sistemas corresponden al nuevo esquema del Fondo de Pensiones por Jubilación.

Recomendamos Pasar a Nuestra Página.
<http://www.spsu.com.mx>

SEGUNDA: Pago Único

Si se selecciona el Pago Único equivalente a Siete Años, sobre la base de \$8,000.00 pesos mensuales (referencia anterior) sumaría la cantidad de \$672,000.00 pesos.

Atentamente.

COMITÉ EJECUTIVO SPSU 2008-2012
MEXICALI, BAJA CALIFORNIA 2010

TERCERA: Pago Único-Aportaciones

Pago Único equivalente al total de las Aportaciones efectuadas por el Académico y la Universidad, a valor histórico.

En estas dos últimas Modalidades la Universidad queda liberada de cualquier obligación con los trabajadores conforme al Reglamento del Fondo de Pensiones por Jubilación SPSU-UABC.

Puede ser (ejemplo) que tenga el maestro un sueldo de \$20,000.00 pesos pero su reconocimiento de antigüedad sea de \$10,000.00 pesos lo que suma la cantidad de \$30,000.00 pesos.

Pero la pensión del IMSS (hipótesis) resulto menor es decir, \$18,000.00 pesos, lo que daría una diferencia de \$12,000.00 pesos.

Estos \$12,000.00 pesos resultan mayores que los \$10,000.00 pesos de reconocimiento de antigüedad